

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 1.º de Enero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 28

Orden público.—Circulares

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del fugado con los fondos de la carretera en construcción de Bot á Gandesa, Ildefonso Boix Casali; poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 2 de Enero de 1895.—El Gobernador, P. A., Angel del Palacio.

Núm. 29

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de los presos fugados del depósito municipal de Tabernas (Almería), Nicolás Morata Valdivia, de 26 años de edad, soltero, vecino de Granada, estatura 1'600 metros, pelo y cejas negros, boca y nariz regulares, cara larga, barba poblada, color moreno; viste traje negro, sombrero hongo negro, camisa hilada, botinas de color; Juan José Casas Ibáñez, de 33 años de edad, natural de San Fernando (Cádiz), soltero, estatura 1'700 metros, pelo y cejas negros, ojos pardos, cara redonda, barba poblada, color sano; viste pantalón lana claro, chaqueta, chaleco y faja negros, sombrero hongo color café, camisa blanca, botinas color; poniéndolos á mi disposición caso de ser capturados.

Tarragona 2 de Enero de 1895.—El Gobernador, P. A., Angel del Palacio.

Núm. 30

CIRCULAR

Habiendo terminado en 30 de Noviembre último el plazo para la redacción de las contestaciones al cuestio-

nario inserto á continuación de la Real orden-circular de 16 de Agosto del año anterior, encargo muy especialmente á los Sres. Alcaldes de las poblaciones de esta provincia, en los que existan Arquitectos municipales, para que hagan presente á estos funcionarios la necesidad de que remitan á este Gobierno, á la posible brevedad, las contestaciones de referencia, á fin de que puedan ser llevadas á la Superioridad.

Tarragona 2 de Enero de 1895.—El Gobernador, P. A., Angel del Palacio.

Núm. 41

SECCION PROVINCIAL DE PLAGAS DEL CAMPO

Sesión del 20 de Noviembre de 1894

Previo citación de segunda convocatoria se reunieron en el local de costumbre, bajo la presidencia del Comisario regio de Agricultura D. José Batlle, los Vocales Sres. Satorras, Querol, Sala, Cabré é Ingeniero Secretario, abriéndose la sesión á las once y media de la mañana.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Previo la venia de la Presidencia el Ingeniero Secretario dió lectura al dictamen presentado por la Ponencia nombrada en la sesión anterior, el cual dice así:

«A la Sección.—Los que suscriben, nombrados en sesión del 13 de los corrientes para dictaminar acerca del ofrecimiento de la Excm. Diputación, según oficio núm. 4.598, trasladado á esta Sección con fecha 9 del actual, tienen el honor de exponer lo siguiente: El incremento que adquirió la plaga filoxérica al poco tiempo de aparecer en la provincia agrandándose los focos, aumentando el número de ellos y manifestándose en comarcas muy separadas, dificultaba en extremo, junto con otras causas, la campaña de ataque emprendida contra el funesto insecto, viéndose la Sección obligada á adoptar también los medios de defensa que con toda evidencia ya proporcionaban las vides americanas seleccionadas en su resistencia, adaptación y desarrollo, y al efecto creose, con buen acierto, el Vivero provincial.

Las causas que motivaron la creación de dicho establecimiento han

tomado por desgracia grandes proporciones, iaduciendo á proseguir activamente por el mismo camino, y á este fin completose la plantación de todo el terreno del Vivero, se gestionó con éxito favorable la utilización de una parcela en la Granja Vitícola práctica, con objeto de disponer de diversas clases de suelo, y se acordó invitar á los pueblos con la creación de dos Viveros de distrito y varios municipales, formándose solamente el de Espluga de Francolí, por no haber respondido más pueblos á dicha invitación.—Este breve recuerdo de las mencionadas resoluciones créese muy bastante, en concepto de los firmantes, para demostrar que el criterio de la Sección en este punto es el de juzgar insuficiente el número de los Viveros que posee.—Además, el referido acuerdo por el que, mediante la plausible benevolencia de la Excm. Diputación, se consiguió disponer de una parcela en la Granja, prueba también que el Vivero provincial, como sucede en el mayor número de establecimientos de esta índole, no satisface todas las necesidades de su objeto, presentando (aparte de otras condiciones buenas) el inconveniente de su baja situación, muy distinta de la que tiene la generalidad de los viñedos, es decir, de los sitios donde han de continuar viviendo las plantas que de aquél proceden.—Respecto á la Granja, aunque por la composición y caracteres, sus tierras ó parcelas no presentan la diversidad que conveniría á todo Vivero, ofrecen la ventaja de que su situación más elevada y disposición en ladera aseméjense más á la situación y disposición de la mayoría de los viñedos cultivados en la provincia. La fertilidad del suelo es en general aceptable para el desarrollo de la vid, como lo prueba el aspecto de las que existen, tanto del país como americanas, ocupando estas últimas sobre una quinta parte de la superficie cultivada, cuya área es de tres hectáreas próximamente; se dispone de algún riego, las edificaciones son sobrado capaces para los servicios que han de prestar á la Sección, y, por último, el estado cultural y de conservación en que se halla la finca es bueno en conjunto.

Expuestas brevemente las condiciones de la Granja, por ser bien conocidas de los Sres. Vocales, los que

suscriben opinan que dicho establecimiento, á cargo de la Sección, podría servir, cuando menos, de excelente ampliación á los actuales viveros y plantíos.—Falta ahora considerar la parte económica.—Si, como no cabe duda, conviene técnicamente la mencionada utilización de la Granja, teniendo en cuenta el crecido aumento de gastos que suponen el arranque de todas ó casi todas las cepas del país, la nueva plantación, los gastos de cultivo y sostenimiento y el coste del arrendamiento que asciende á 1.500 pesetas anuales; atendiendo también á que los fondos efectivos de la Sección, consistentes actualmente en unas 17.000 pesetas, no han tenido los ingresos que debieran por el impuesto de filoxera, los abajo firmados creen que la Sección, en las presentes circunstancias, no puede sufragar, á más de los que tiene, todo el gasto que habría de ocasionarle la Granja.—No obstante, y según queda indicado, sintiendo la Sección la necesidad de dar más impulso á la propagación de las vides americanas y estando dispuesta á crear otro Vivero de distrito en la localidad que facilite el terreno, bien puede aceptar los de la Granja con algún sacrificio á cambio de la importante ventaja de la proximidad á la capital.—Por las consideraciones expuestas y confiando en que la Sección logrará los fondos á que es acreedora, los que suscriben son de parecer que la Sección admita con las formalidades debidas el ofrecimiento de la Excm. Diputación, objeto del presente dictamen, pero obligándose solamente á satisfacer la mitad de los gastos del arrendamiento, ó sean selecciones cincuenta pesetas anuales.—La Sección, con su elevado criterio, resolverá lo más acertado.—Tarragona 20 de Noviembre de 1894.—Ricardo Cabré.—Joaquín Bernat.»

El Sr. Presidente puso á discusión dicho dictamen.

El Sr. Satorras manifestó que en su concepto la Sección no puede sufragar los gastos de arriendo de la Granja Vitícola práctica á causa de su estado de fondos, el cual cree no ha de mejorar porque tampoco mejorarán los ingresos por el impuesto de filoxera; dado el aspecto económico que presenta la principal riqueza de la provincia optaba por que la Sección no aumentara los gastos que actual-

mente tiene con el pago del arriendo de la Granja Vitícola á cargo hoy de la Diputación provincial.

El Sr. Sala dijo que si bien reconocía la conveniencia de arrendar nuevos terrenos para ensanchar las plantaciones del Vivero provincial, no obstante estaba en duda si la situación económica de la Sección le permitiría adquirir nuevos compromisos, por lo cual proponía se ampliase el dictamen de la Ponencia con un presupuesto de los gastos que ocasionaría la adaptación de los terrenos en cuestión para su nuevo destino y á la vez se nombrase una Ponencia de los Vocales de la Sección más conocedores del estado de la provincia que informase acerca de las probabilidades de irse renovando los fondos de la Sección para que comparado el nuevo presupuesto de gastos con el probable presupuesto de ingresos se pudiese tomar una resolución más acertada.

El Ingeniero Secretario expuso que los ponentes, al redactar el dictamen leído, habían atendido principalmente á la necesidad bien manifiesta é imprescindible que tenía la Sección de ampliar los Viveros de vides americanas, y ante tal necesidad no habían considerado indispensable en el dictamen que se discutía y para el acuerdo que se propone la presentación del presupuesto de gastos. Añadió que en la sesión extraordinaria celebrada el día 5 de Diciembre último se tomó el acuerdo, el cual subsiste, de crear dos Viveros de vides americanas, uno en la Conca de Barbará y otro en el Priorato, y de una cabida mínima de una hectárea, no habiéndose creado más que el de Espluga de Francolí por no haberse presentado otras proposiciones, y que de haberse éstas recibido, la Sección venía obligada á sufragar los gastos de cultivo, y bajo este precedente creían debía aceptarse el ofrecimiento de la Excm. Diputación provincial con las condiciones indicadas. Terminó haciendo un cálculo de los gastos que se ocasionarían en la Granja Vitícola estando á cargo de la Sección, los cuales serían próximamente de 3.000 pesetas, teniendo en cuenta que los gastos de personal vendrían á ser cuasi los mismos de la actualidad.

El Sr. Querol manifestó que tenía confianza en que han de obtenerse fondos suficientes para el aumento de gastos de que se trata, y como revestido, dijo, aunque inmerecidamente con el cargo de Presidente de la Excm. Diputación, que ésta, en efecto, es la encargada de velar por los intereses generales de la provincia, pero que también es evidente que no puede atender á cada uno en particular más allá de cierto límite. Indicó la necesidad de aumentar los terrenos de que dispone la Sección para Viveros, considerando la propagación de las vides americanas como principal medio de defender los viñedos en vista de la difusión que ha adquirido la plaga filoxérica. Hizo observar que habiéndose acordado anteriormente la creación de nuevos Viveros en terrenos que ofrecieran los Ayuntamientos, el compromiso de la Sección está en pie y por tanto no menos que á un Ayuntamiento debía atenderse á la Diputación, que ofrece terrenos á la puerta de la capital, muy á propósito para la vid, con riego, con locales muy adecuados, de los que el Vivero actual no posee ninguno, siendo esto gran inconveniente para muchos servicios como todos los Sres. Vocales comprendían y especialmente el señor Sala, ya que llevado de su afición al estudio é interés por la Sección hacía frecuentes visitas al Vivero donde tan

útiles eran sus atinadas observaciones. Si la Sección, añadió, tuviera que levantar los edificios que precisan, había de hacer gastos de mucha entidad que se ahorran aceptando la Granja. Dijo que respecto á la situación económica de la Sección no es pesimista, pues que repetidas veces se han concedido fondos y hay motivos para esperar vuelvan á conseguirse. Manifestó que dentro de poco se regularizarían los ingresos provinciales, en los que van incluidos los procedentes del impuesto de filoxera y recordó la generosidad de la Diputación para con la Sección provincial de Plagas del Campo, á la que ha atendido en todas sus peticiones, anticipándose á decir que como Diputado Delegado propondría á la Diputación que ésta sufragara la mitad de los gastos del arriendo de la Granja.

El Sr. Satorras dijo que la Sección ha de proceder con toda economía por los escasos fondos de que realmente dispone, no pudiendo asegurarse en absoluto que en lo sucesivo se disponga de más y opina que la Diputación provincial debería continuar encargada de la Granja ó cederla gratuitamente á la Sección, puesto que asimismo se trataba en este caso de intereses que afectan á la provincia.

El Sr. Querol hizo una breve historia de la adquisición de la Granja y de los diferentes destinos que se le han dado; añadió, que la Diputación, encargada de los intereses generales de la provincia, en el caso presente ha de ser sustituida por la Sección provincial de Plagas del Campo, Corporación que tiene recursos propios y destinados exclusivamente al solo y determinado fin que su título determina.

El Sr. Sala manifestó su complacencia por las satisfactorias noticias dadas por el Sr. Querol referentes á la adquisición de más fondos, é invitó al Sr. Batlle á que se sirviera exponer su opinión acerca del asunto que se discutía.

El Sr. Batlle dijo que las recientes disposiciones adoptadas y otras que hay en estudio hacen esperar fundadamente la mejora de todos los ingresos provinciales, tiene la seguridad de que el Gobierno reconocerá como muy justificadas las peticiones de la Sección y las atenderá cumplidamente, no habiendo que temer la falta de fondos para cubrir no sólo el aumento de gastos que puede ocasionar la adquisición indicada, sino también otras mayores. Creó—añadió—que ningún propietario haría las proposiciones de terrenos y edificios en condiciones tan ventajosas para la Sección como las hechas por la Diputación provincial. Propuso que el vino que se obtenga en la Granja y no lo utilice la Sección para análisis, ensayos y experimentos se destine á los asilados de la Casa de Beneficencia.

El Sr. Cabré expuso la conveniencia de adquirir la Granja para Vivero, además de las razones indicadas en este sentido como medida de previsión por si hay que dejar el que posee la Sección actualmente.

El Sr. Sala dijo que no siendo de gran importancia económica los compromisos que suponía el sub-arriendo de los nuevos terrenos, en vista de la confianza manifestada por los señores Querol y Batlle de que no habían de faltar á la Sección los recursos suficientes para continuar en el desempeño de su misión, y con la esperanza además de que dichos señores interpondrían su valiosa influencia para que sucediera así, se adhería al dictamen de la Ponencia.

Después de ligeras rectificaciones

de los señores que habían hecho uso de la palabra, se aprobó el dictamen de la Ponencia con la adición propuesta por el Sr. Batlle y el voto en contra del Sr. Satorras; acordándose ponerlo en conocimiento de la Excm. Diputación provincial á los efectos consiguientes.

El Ingeniero Secretario dió cuenta del reconocimiento verificado por el capataz en Vallmoll. Presentó además la relación de estaquillas y barbados existentes en el Vivero de la capital y en el de la Espluga.

Se acordó anunciar en el *Boletín oficial* la cesión gratuita de dichas plantas á los viticultores de la provincia que hicieren la oportuna petición.

A indicación del Ingeniero Secretario se nombró una Ponencia formada por el Sr. Sala é Ingeniero Secretario para la publicación en el *Boletín oficial* de unas breves instrucciones acerca de las vides americanas que pudiera servir de norma á los viticultores.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión á la una de la tarde, de cuyos acuerdos certifica:—El Ingeniero Secretario, Joaquín Bernat.—V.º B.º—El Presidente, por D., Batlle.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 42

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Notificación

Por la presente se hace saber á don Nicolás Solanllonch, que figura como aprehensor en el expediente administrativo judicial núm. 12/94 de la Aduana de esta capital, que la Junta administrativa celebrada el día 29 del actual para entender en el mismo, acordó por unanimidad: 1.º Que el reo no ha incurrido en pena personal; y 2.º Absolverle del delito que se le imputa por no haber pruebas que le justifique. Asimismo se le hace saber que de este acuerdo puede alzarse para ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en el improrrogable plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de esta notificación.

Tarragona 31 de Diciembre de 1894.—El Secretario, Vicente Asensio.—V.º B.º—El Presidente de la Junta, Eulate.

Núm. 43

Edicto de segunda subasta de fincas

Don Buenaventura Vallespinosa Cistarré, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestre del año 1893-94, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Número de orden del reparto 13.—Débitos 3'80 ptas.—Andrés Amat Daroca.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Devesa», de cabida dos jornales estadísticos; linda E. Antonio Amat, S. Miguel Porta, O. Victoriano Juncosa y N. Antonio Masden; valorada en 26'67 ptas.

Núm. 19.—Débitos 5'50 ptas.—José Amat Roda.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Pedrera», de cabida 0'20 jornales estadísticos; linda E. Francisco Girona, S. Andrés Voltas, O. y N. Pedro Tarrech; valorada en 106'67 ptas.

Núm. 139.—Débitos 48'49 ptas.—Félix Calero Basedas.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Torrent den Bové», de cabida 0'60 jornales estadísticos; linda E. Victorino Monner, S. Juan Calero, O. camino den Grau y N. Andrés Feliu; valorada en 213'33 ptas.

Núm. 168.—Débitos 17'76 ptas.—Herederos de Andrés Cochs.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Camps», de cabida 0'45 jornales estadísticos; linda E. José Llombart, S. y O. Francisco Ferraté y N. Andrés Balsells; valorada en 186'67 ptas.

Núm. 204.—Débitos 12'29 ptas.—Antonio Domingo Puntijoch.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Camino de Perafita», de cabida 0'40 jornales estadísticos; linda E. Salvador Isert, S. Antonio Fuguet, O. Lorenzo Cañellas y N. José Murgadas; valorada en 146'67 ptas.

Núm. 244.—Débitos 15'85 ptas.—Olegario Figuerola Ginovart.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Garramell», de cabida 1'10 jornales estadísticos, plantada de avellanos y viña; linda E. Pablo Mariné, S. Francisco Mallafré, O. Juan Masden y N. José Fontanals; valorada en 226 pesetas 67 céntimos.

Núm. 249.—Débitos 26'01 ptas.—Hipólito Figuerola Rovira.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Tosal», de cabida un jornal estadístico, plantada de avellanos; linda E. Juan Antonio Olivé, S. riera, O. y N. José Genius; valorada en 266'67 ptas.

Núm. 260.—Débitos 6'52 ptas.—Pablo Fiol Fonoll.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Torrent de las pols», de cabida 0'75 jornales estadísticos, plantada de avellanos; linda E. José Llombart, S. Francisco Mallafré, O. y N. José Prats; valorada en 333'33 ptas.

Núm. 295.—Débitos 7'30 ptas.—José Fort Roig.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Tosal», de cabida un jornal estadístico, plantada de avellanos y viña; linda E. Mariano Tarrech, S. Jaime Solanes, O. José Casellas y N. José Vaqué; valorada en 213'33 ptas.

Núm. 323.—Débitos 19'08 ptas.—Antonio Garriga Comellas.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Devesa», de cabida 0'70 jornales estadísticos, plantada de avellanos; linda E. viuda Francisco Figueras, S. José Robusté, O. viuda Antonio Masden y N. Salvador Domingo; valorada en 133'33 ptas.

Núm. 352.—Débitos 4'57 ptas.—Agustín Girona Masden.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Coma», de cabida 0'80 jornales estadísticos, plantada de avellanos y pastos; linda E. Antonio Ollé, S. y O. José Bové y N. camino del Tarroig; valorada en 66'67 ptas.

Núm. 364.—Débitos 204'13 ptas.—Vicenta Grau Boqué.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Camino de Nuestra Señora», de cabida 9'30 jornales estadísticos, iguales á cinco hectáreas 65 áreas 81 centiáreas, plantada de olivos, viña y avellanos; linda E. Ignacio Rabassa, S. camino de Nuestra Señora, O. viuda de Mariano Vallverdú y N. la riera; valorada en 4.693'33 ptas.

Núm. 402.—Débitos 9'03 ptas.—Hipólito Lodríguez Mallafré.—La mitad de una casa situada en esta villa y calle de Alfareros, señalada de número 47, sin que en la certificación consten linderos; valorada en 233'33 ptas.

Núm. 415.—Débitos 4'85 ptas.—Gabriel Llombart Aymemí.—Posee la

mitad de una pieza de tierra situada en este término municipal y partida «San Pere», de 0'35 jornales estadísticos, plantada de viña en su totalidad; linda E. José Tarrech, S. Mariano Girona, O. Juan Masden y N. Antonio Guasch; valorada en 80 ptas.

Núm. 437.—Débitos 23'85 ptas.—Teresa Mallafre Rabassa.—Posee dos terceras partes de una casa de la calle del Hospital, señalada de núm. 28, sin que consten sus linderos; valorada en 583'33 ptas.

Núm. 453.—Débitos 3'52 ptas.—Andrés Masdeu (a) Calsas.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «San Pere», de cabida 0'40 jornales estadísticos, pastos; linda E. Antonio Andreu, S. Juan Andreu, O. Ramón Vallverdú y N. Antonio Guasch; valorada en 13'33 ptas.

Núm. 467.—Débitos 22'39 ptas.—Juan Masdeu Jornet.—Una casa en el ámbito de esta villa y calle de Gentil, señalada de núm. 46, sin que en la certificación consten linderos; valorada en 633'33 ptas.

Núm. 481.—Débitos 4'59 ptas.—Antonio Masdeu Pamies.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Torrent de las pols», de cabida 0'25 jornales estadísticos, plantada de avellanos, y linda E. camino den Grau, S. Juan Torrents, O. Juan Salvat y N. Juan Ribas; valorada en 66'67 ptas.

Núm. 494.—Débitos 7'27 ptas.—Andrés Masdeu Vallverdú.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Coma», de cabida 1'70 jornales estadísticos, plantada de avellanos y pastos; linda E. Juan Roigé, S. José Rabassa, O. José Masdeu y N. Juan Duch; valorada en 200 ptas.

Núm. 495.—Débitos 9'85 ptas.—José Masdeu Vallverdú.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Coma», de cabida 1'70 jornales estadísticos, plantada de avellanos y pastos; linda E. Andrés Masdeu, S. José Ripoll, O. José Fort y N. Juan Duch; valorada en 146'67 ptas.

Núm. 496.—Débitos 6'51 ptas.—Viuda Antonio Masdeu Vidal.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Devesas», de cabida 1'15 jornales estadísticos, plantada de viña y pastos; linda E. Francisco Garriga, S. Andrés Amat, O. José Masden y N. Andrés Domingo; valorada en 160 ptas.

Núm. 536.—Débitos 6'96 ptas.—Jaime Olivé Roigé.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Mas den Valls», de cabida 0'65 jornales estadísticos, plantada de viña, olivos y avellanos; linda E. camino de la Aubaga, S. Carmen Roig, O. José Estrada y N. José Fortuny; valorada en 533'33 ptas.

Núm. 550.—Débitos 212'49 ptas.—Mariano Pallejá Balsells.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Mas den Valls», de 4'30 jornales, iguales a dos hectáreas 61 áreas plantada de avellanos; linda E. y S. Andrés Ricart, O. Francisco Marquet y N. término de Albiol; valorada en 2.600 ptas.

Núm. 554.—Débitos 4'57 ptas.—Ramón Pamies Baget.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Coma», de 0'40 jornales estadísticos, plantada de viña; linda E. Andrés Garriga, S. Miguel de Porta, O. José Plana y N. Isidro Ricart; valorada en 66'67 ptas.

Núm. 555.—Débitos 23'13 ptas.—Viuda de Juan Pámias Estrada.—Una casa en el ámbito de esta villa y calle de la Pescadería, señalada de número 18, sin que en la certificación consten linderos; valorada 750 ptas.

Núm. 557.—Débitos 4'57 ptas.—

José Pamies Garriga.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Tosal», de cabida 0'25 jornales estadísticos, plantada de avellanos y viña; linda E. José Masdeu, S. Félix Rosich, O. Antonio Domingo y N. camino del Tosal; valorada en 66'67 ptas.

Núm. 562.—Débitos 6'97 ptas.—Antonio Pamias Mir.—Una casa en el ámbito de esta villa y calle de la Rápita, señalada de núm. 4, sin que en la certificación consten linderos; valorada en 200 ptas.

Núm. 638.—Débitos 6'20 ptas.—Francisca Ribas Figueras.—La mitad de una pieza de tierra en este término municipal y partida «Vilamunt», de cabida 0'65 jornales estadísticos, plantada de avellanos y viña; linda E. Timoteo Bartomeu, S. Juan Jordá, O. Juan Roig y N. Andrés Roig; valorada en 146'67 ptas.

Núm. 668.—Débitos 37'69 ptas.—Pedro Roig Magrané.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «camino de Tarragona», de cabida 0'60 jornales estadísticos, plantada de avellanos, olivos y viña; linda E. Antonio Mallafre, S. Juan Antonio Olivé, O. Isidro Roig y N. Antonio Mallafre; valorada en 253'33 ptas.

Núm. 675.—Débitos 35'61 ptas.—Carlos Roig Taverna.—Una casa en el ámbito de esta villa y calle de la Fuente, señalada de núm. 30, sin que en la certificación consten linderos; valorada en 683'33 ptas.

Núm. 716.—Débitos 4'57 ptas.—Hipólito Simó Garriga.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Coma», de 0'40 jornales estadísticos, plantada de viña; linda E. Andrés Garriga, S. Miguel de Porta, O. José Plana y N. Jaime Ricart; valorada en 66'67 ptas.

Núm. 719.—Débitos 22'49 ptas.—Antonio Solé Rimbau.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Burgá», de cabida siete jornales estadísticos, plantada de viña, regadío, secano, que es parte de otra mayor que en su totalidad linda E. y N. Jaime Marca, S. término del Burgá y O. Juan Estela; valorada en 2.613'33 ptas.

Núm. 732.—Débitos 22'88 ptas.—Herederos de Pablo Soronellas Simó.—Una casa en el ámbito de esta villa y calle de Castelló, señalada de número 39, sin que en la certificación consten linderos; valorada en 616'67 ptas.

Núm. 736.—Débitos 30'22 ptas.—José Tarrech Grases.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Tosal», de cabida 1'85 jornales estadísticos, plantada de avellanos; linda E. Francisco Fortuny, S. Salvador Ferraté, O. Bruno Olivé y N. José Casellas; valorada en 760 ptas.

Núm. 738.—Débitos 17'14 ptas.—José Tarrech Ripoll.—Una casa en el ámbito de esta villa y calle de San Pablo ó Arrabal, señalada de número 11, sin que consten sus linderos; valorada en 500 ptas.

Núm. 823.—Débitos 6'57 ptas.—Miguel Aymami Estivill (Reus).—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Chanaleu», de cabida 0'50 jornales estadísticos, viña; linda E. Ramón Aymami, S. Andrés Fortuny, O. viuda José Aymami y N. Miguel Tort; valorada en 80 ptas.

Núm. 825.—Débitos 4'79 ptas.—José Aymami Fort (Reus).—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Chanaleu», de cabida 0'70 jornales estadísticos, plantada de viña y pastos; linda E. Antonio Veciana, O. José Grau y N. partida dels Comuns; valorada en 66'67 ptas.

Núm. 830.—Débitos 10'19 ptas.—

Antonio Badía Amat.—Una casa sita en esta villa y calle del Hospital, señalada de núm. 25, sin que consten en la certificación sus linderos; valorada en 366'67 ptas.

Núm. 835.—Débitos 8'97 ptas.—José Baget Pons.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Garramell», de cabida 0'90 jornales estadísticos, plantada de avellanos y viña; linda E. Ramón Cogul, S. camino del Mas Ripoll, O. Lorenzo Martorell y N. Ramón Cogul; valorada en 266'67 ptas.

Núm. 850.—Débitos 24'32 ptas.—Raimunda Barberá Genius.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Mas Bertrán», de cabida un jornal estadístico, plantada de avellanos; linda E. Pablo Vallverdú, S. Buenaventura Baget, O. Victoriano Moliner y N. Ignacio Gavaldá; valorada en 533'33 ptas.

Núm. 856.—Débitos 6'38 ptas.—Herederos Juan Barberá Punsoda.—Una casa en el ámbito de esta villa y calle Arrabal de San Pedro, sin número, ni linderos en la certificación; valorada en 200 ptas.

Núm. 863.—Débitos 6'39 ptas.—Narciso Bassedas Barruel.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Vilamunt», de cabida 0'60 jornales estadísticos, plantada de viña y avellanos; linda E. Pablo Gauchí, S. Pablo Bassedas, O. Andrés Pamies y N. Antonio Pujol; valorada en 160 ptas.

Núm. 891.—Débitos 5'85 ptas.—José Batellas.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Devesa», de cabida 0'80 jornales estadísticos, plantada de viña; linda E. Ignacio Dalmau, S. Silvestre Romeu, O. herederos José Gomis y N. herederos Antonio Bernat; valorada en 133'33 ptas.

Núm. 892.—Débitos 8'34 ptas.—Viuda Francisco Bové Cortés.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Torrent de la Pols», de cabida 0'80 jornales estadísticos, plantada de avellanos; linda E. Pablo Gauchí, S. José Bové, O. José Lodríguez y N. Francisco Guasch; valorada en 213'33 ptas.

Núm. 905.—Débitos 8'09 ptas.—Juan Calero Baseda.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Torrent den Bové», de cabida 0'70 jornales estadísticos, plantada de avellanos y viña; linda E. Victorino Motner, S. y O. camino de Grau y por N. Félix Calero; valorada en 226'67 ptas.

Núm. 914.—Débitos 10'86 ptas.—María Carnicé Batet.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Mitjana», de cabida 1'25 jornales estadísticos, plantada de algarrobos, olivos, viña y secano; linda E. y S. Francisco Gambús, O. Pedro Mercadé y N. Francisco Gambús; valorada en 493'33 ptas.

Núm. 912.—Débitos 6'87 ptas.—Carlos Capdevila Viscarrues.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Burgá», de cabida 1'50 jornales estadísticos, plantada de viña, olivos, algarrobos y secano; linda E. y S. Pedro Mercadé, O. carretera del Burgá y N. torrent den Bartra; valorada en 533'33 ptas.

Núm. 919.—Débitos 6'45 ptas.—Gregorio Casellas Fortuny.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Mas Calbó», de cabida 1'60 jornales estadísticos, plantada de olivos y viña; linda E. Miguel Aymami, S. torrent den Bartrá, O. viuda de Hipólito Masdeu y N. torrent de la Secreta. Esta finca se halla hipotecada a la seguridad de un préstamo de 425 ptas., a favor de Gaspar Bofarull Fábregas, según escritura autorizada

con fecha 12 de Marzo de 1884, ante el Notario que fué de Reus D. Plácido Bassedas; valorada en 640 ptas.

Núm. 920.—Débitos 26'48 ptas.—Viuda de José Casellas Hortet.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Tosal», de cabida 2'10 jornales estadísticos, plantada de viña, algarrobos y avellanos; linda E. y S. Juan Antonio Olivé, O. Lorenzo Masdeu y N. José Masdeu; valorada en 826'67 ptas.

Núm. 927.—Débitos 4'79 ptas.—Antonio Caballé Piqué.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Tosal», de cabida 0'35 jornales estadísticos, plantada de avellanos y viña; linda E. José Casellas, S. Bruno Olivé, O. Mariano Pamies y N. Sebastián Barberá; valorada en 80 ptas.

Núm. 951.—Débitos 10'59 ptas.—Antonio Danús Ferré.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Pedrera», de cabida 1'25 jornales estadísticos, plantada de avellanos y viña; linda E. viuda Antonio Figueras, S. Manuel Serra, O. viuda Andrés Masdeu y N. camino del Tosal; valorada en 333'33 ptas.

Núm. 955.—Débitos 12'34 ptas.—Antonio Domingo.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Tosal», de cabida 1'60 jornales estadísticos, plantada de avellanos y viña; linda E. Félix Rosich, S. Juan Torrents, O. José Marqués y N. camino del Tosal; valorada en 373'33 ptas.

Núm. 971.—Débitos 5'06 ptas.—José Estivill Fortuny.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Chanaleu», de cabida 0'90 jornales estadísticos, plantada de avellanos y pastos; linda E. Miguel Tort, S. Miguel de Porta, O. Miguel Gassull y N. partida de la «Coma»; valorada en 133'33 ptas.

Núm. 977.—Débitos 7'17 ptas.—Juan Feliu Fort.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Mas Bertrán», de cabida un jornal estadístico, plantada de olivos, avellanos y viña; linda E. herederos del Dr. Manuel Pascual, S. Pedro Roig, O. Pablo Roig y N. Francisco Pujals; valorada en 400 ptas.

Núm. 985.—Débitos 6'17 ptas.—José Ferré Caballé.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Camino de Nuestra Señora», de cabida 0'85 jornales estadísticos; linda E. Andrés Ricart, S. camino de las Devesas, O. viuda de Juan Magriñá y N. riera, plantada de avellanos; valorada en 333'33 ptas.

Núm. 995.—Débitos 10'45 ptas.—Luis Fonoll Pujadas.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Chanaleu», de cabida 1'30 jornales estadísticos; linda E. Miguel Segarra, S. Miguel Gassull, O. viuda Tomás Muixi y N. José Perelló; valorada en 333'33 ptas.

Núm. 1.002.—Débitos 3'78 ptas.—Domingo Fonts Vidal.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Coma», de cabida 1'30 jornales estadísticos, pastos; linda E. José Fort, S. partida Chanaleu, O. Antonio Garriga y N. Andrés Garriga; valorada en 26'67 ptas.

Núm. 1.003.—Débitos 8'27 ptas.—Josefa Fort Anglés.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Chamureras», de cabida 55 céntimos de jornal estadístico, plantada de viña y olivos, que en su totalidad linda E. partida del Comuy, S. Isidro Roig y N. con el camino de Reus; valorada en 240 ptas.

Núm. 1.004.—Débitos 3'78 ptas.—Herederos de José Fort Anguera.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Chanaleu», pastos, de cabida un jornal estadístico;

linda N. partida de la Coma, S. Hipólito García, E. Miguel Galán, O. Miguel Fort; valorada en 26'67 ptas.

Núm. 1.007.—Débitos 26'37 ptas.—Juan Fort Cavallé.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Chanaleu», de cabida 0'70 jornales estadísticos, plantada de viña; linda E. José Fort, S. término de Almoher, O. Gabriel Llombart y N. José Perelló; valorada en 226'67 ptas.

Núm. 1.009.—Débitos 9'71 ptas.—Vicente Fort Cavallé.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Comuns» de cabida 0'90 jornales estadísticos, plantada de viña y olivos; linda E. Juan Gasull, S. viuda Buena-ventura Sugrañes, O. partida Chamurerras y N. José Llevat Vives; valorada en 293'33 ptas.

(Se continuará)

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 8 de Enero de 1895, á las once de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.^a Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.^a Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca, en la inteligencia que también será admisible la postura que cubra el importe de los débitos reclamados conforme á la disposición 9.^a del art. 4.^o del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.^a Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.^a del artículo 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.^a Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.^a Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así disponen los artículos 168, número 5.^o, y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.^a del art. 37 de la instrucción de Procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

La Selva 31 de Diciembre de 1894.
—Buenaventura Vallespinosa.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 44

EDICTO

Don Isidro Liesa Puyuelo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en méritos de los autos ejecutivos seguidos á instancia del Procurador D. Francisco Queralt, en nombre de D. Mariano Arderiu y Vall, contra los madre é hijo María Montserrat y José Mateu Montserrat y el tercer poseedor José Mateu y Llauredó, vecinos de Vilallonga los dos primeros y de Reus el último, se sacan á pública subasta por el término de veinte días, las fincas siguientes:

Primera. Una casa con un corral al detrás, sita en la villa de Vilallonga y Arrabal camino de Reus, señalada de número siete, compuesta de bodega, entrada, entresuelo, un piso y desván; lindante á mano derecha, al salir, con casa de Juan Mercader, antes Juan Queralt; á mano izquierda con la de Gabriel Bella, por detrás con la de José Busquets y con la de Martín Vallés; justipreciada en mil seiscientos ochenta y seis pesetas..... 1.686 ptas.

Segunda. Una pieza de tierra olivos y parte inculta y viña, sita en el término de Vilallonga y partida de la «Font de Aster», de dimensión dos jornales del país á poca diferencia, equivalentes á setenta y siete áreas ochenta y ocho centiáreas; lindante á Oriente con tierras de Miguel de Gran, á Mediodía con las de Francisco Gatell, á Poniente con las de José Banús; justipreciada en seiscientos pesetas..... 600 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veinte y ocho del mes de Enero del año próximo y hora de las once de su mañana, y se advierte que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento designado al efecto el diez por ciento del valor de dichas fincas; que no se admitirá postura alguna que no cubra por lo menos las dos terceras partes de dicho valor, y que el título de propiedad consiste en una certificación expedida por el Sr. Registrador de la propiedad de Valls, que estará de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlo los licitadores, sia que el rematante tenga derecho á exigir otra clase de título.

Dado en Valls á veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Isidro Liesa.—Por mandado de S. S., José M.^a Tosca.

Núm. 45

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia del día de hoy dictada en méritos del juicio ejecutivo que insta el Procurador D. Francisco Queralt, en nombre de los hermanos D. Alfredo, D. Luis y D.^a Matilde Grau y Batlle, en la calidad de herederos de su padre D. Ramón Grau y Prats, se saca á pública subasta por el término de veinte días, la finca siguiente:

Toda aquella pieza de tierra llamada «La Masía», huerta, parte viña, parte yerma y parte carrascal con olivos, en la que hay una casa de campo señalada con el número veinte y cinco, que se compone de bajos con bodega y dos lagares, primero y segundo piso y desván, con un apartado llamado granero, y desde dicha casa se pasa á un corral unido á ella y á

los lagares y granero, sita en el término municipal de Vilarrodona y partida llamada «Del Torrell ó de las Gallardas», de dimensión veinte jornales ocho céntimos estadísticos, equivalentes á doce hectáreas diez y nueve áreas ochenta y cuatro centiáreas, que linda en junto al Este y Norte con tierras de los herederos de Sebastián Toldrá y Domingo y parte con la balsa que procedente de la misma finca poseen los herederos de D. Juan Bautista Prats, al Sud con la misma finca ó balsa y parte con el torrente de la Pinatella y al Oeste con la propia balsa y parte con el camino de Vilarrodona; justipreciada en diez mil seiscientos cuarenta pesetas..... 10.640 ptas.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día treinta de Enero próximo y hora de las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio, debiendo los licitadores para poder tomar parte en dicha subasta consignar previamente en la mesa de este propio Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual cuando menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, y que el único título de propiedad de la descrita finca, consistente en una certificación de cargas librada por el Sr. Registrador, se hallará de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan examinarlo los que quieran tomar parte en la subasta referida y con el cual deberán conformarse sin derecho á exigir otros.

Valls veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Ignacio Aracil, Escribano.—V.^o B.^o—El Juez de primera instancia, Isidro Liesa.

Núm. 46

EDICTO

Don Eugenio Estévez Bustillo, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus,

En virtud del presente se hace saber: Que por D. Román Sardá Monseny, propietario y del comercio, vecino de esta ciudad, en su calidad de acreedor de los consortes D. Juan Ferré y Sans y D.^a María Bertrán Guinart, ha presentado escrito ante este Juzgado por medio de su Procurador D. Sinfiriano Sardá, solicitando la saca de una segunda copia de la escritura de préstamo de la cantidad de mil pesetas, otorgada en esta ciudad á los tres de Enero de mil ochocientos ochenta y dos, ante el Notario D. Plácido Bassedas y Saludes, cuyos protocolos posee el otro Notario de la misma D. Arturo Corbella Pascual.

Y hallándose los referidos consortes D. Juan Ferré y D.^a María Bertrán, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para que les sirva de citación en forma para la saca de dicha segunda copia y demás efectos procedentes.

Dado en Reus á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Eugenio E. Bustillo.—El Escribano, Tomás Ribes, Habilitado.

Núm. 47

EDICTO

Don Manuel Pérez Porto, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Gandesa,

Por el presente que se expide en méritos de los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Juan Figueras Domenech, en nombre y representación de los hermanos D. Enrique

y D.^a Adelaida Sarrate Latorro, contra D. Magín Pujol Miró, vecino de Flix, en nombre propio y como heredero de su difunta madre Francisca Miró Pedret, sobre reclamación de cantidad en concepto de préstamo, se anuncia la venta en pública subasta por término de veinte días, de los inmuebles que á continuación se expresan:

Primero. Toda aquella casa sita en la villa de Flix, plaza de la Constitución, señalada de número ocho, tiene de superficie cuatrocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, compuesta de planta baja, dos pisos y desván; lindante por la derecha con casa de Gertrudis Teixidó, por la izquierda con la de Pablo Fontanilles y por la espalda con la de Domingo Garcíapons y patio cuyos dueños se ignoran, la que se halla en buen estado; justipreciada en cuatro mil quinientas pesetas..... 4.500 ptas.

Segundo. Toda aquella finca rústica, sita en el término de la antes dicha villa y partida «Camino del Molino», de cabida próximamente veinte y ocho áreas, regadío eventual, con cepas, higueras y otros árboles frutales; lindante al Norte con el río Ebro, á Mediodía con camino de Ribarroja, Oeste con Rosa Catalá Torres, que formaba antes parte de la misma finca y á Poniente con Pablo Ferrer, siendo la calidad de la tierra de dicha finca dos terceras partes de segunda clase y la parte restante de tercera; justipreciada en quinientas pesetas..... 500 ptas.

Cuyas fincas han sido embargadas al deudor Magín Pujol Miró, en méritos de los aludidos autos, y se advierte que servirá de tipo para la misma el importe de la tasación; que no obran en autos ni en Escribanía los títulos de pertenencia de las descritas fincas, pero que éstas están inscritas en el Registro de la propiedad del partido á nombre del Magín Pujol; que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación de dichos inmuebles; que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán hacer previamente el depósito prevenido por la ley, y por último, que el remate se celebrará el día treinta y uno de Enero próximo y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Gandesa treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Manuel Pérez Porto.—Ante mí, Licenciado, José García.

Núm. 48

EDICTO

Don Manuel Pérez Porto, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Gandesa,

Por el presente que se expide en virtud de providencia dictada en el día de ayer en los autos de juicio declarativo de menor cuantía instados por el Procurador D. Enrique Vidal Martí, en representación de D.^a Teresa Olivé Riba, viuda, vecina de Mora de Ebro, contra los herederos desconocidos de D. Francisco Costa Albesa, vecino que fué de Ascó, sobre reclamación de cantidad, se emplaza á los mencionados herederos, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en el indicado juicio; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Gandesa quince de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Manuel Pérez Porto.—Ante mí, Licenciado, José García.